

do Real despacho que acredita su calidad noble,
y la posesion de su nacimiento; por lo que solici-
taron se mandase despachar acadauno la
correspondiente muestra Real prohibicion en
Turcia, que pidieron. Y habiendose dado
cuenta en virtud de los ruegos al
Cofre del Excmo. e Hys-^{do} de la m^{te}
Audencia se probeyo uno en el dia diez,
del presente mes por el que entre otras cosas
se mandó con respecto al relacionado asi
se practicasen segun, y como por el se pedia
desagrandose la que se ruegan Real
prohibicion que el se solicitaban. En cuya Audiencia
en dho dia fue echo saber al proce-
sador en persona. Y en cuya obsequia, y
para que tenga cumplido efecto. Fue dada
dada expedir esta muestra tanta para los
el mencionado Conde, Turcia, y Legim.
Se deca villa de Liza por lo qual se manda
que luego de como con ella se aya requi-
rido, ó requerido por parte de Dn. Josef
Noldan Yanca, Manire Abogado de

